

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. » 13
 Número suelto. » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40 » »
 Los demás no determinados. . . 0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Gobierno civil de la provincia de Santander

Donativos hechos por las Sociedades de recreo de esta capital y Casino del Sardinero en el presente mes de octubre a los Asilos de Beneficencia y para socorrer a familias necesitadas y repatriación de pobres a sus provincias.

SOCIEDADES	PESETAS	ASILOS Y SOCORROS	PESETAS
Casino del Sardinero.	1.500	Asilo Caridad.	150
Círculo Asturiano.	450	Religiosas Oblatas.	50
Club de Regatas.	150	Religiosas Trinitarias.	50
		Angeles Custodios.	50
		Asilo de Ancianos pobres.	50
		Siervas de María.	50
		Repatriados vapor «Caroline»	245
		Idem idem «Alfonso XII»	638
		Familias de pobres necesitados.	250
		Obreros de la provincia sin trabajo.	340
		Ayudas de viaje para los que se facilita billetes de caridad	227
TOTAL.	2.100	TOTAL.	2.100

Santander 15 de octubre de 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en comunicación de 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Pesquera contra providencia gubernativa que estimó una reclamación de don Segundo Fernández, anulando un acuerdo del referido Municipio por el que le impuso un arbitrio de 0,50 pesetas por cada cabeza de ganado lanar que había llevado al término municipal, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar

y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 28 de octubre de 1915 152-1737

El Gobernador civil,
Julio Blasco Perales.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en comunicación de 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Bernardino Tresgallo contra providencia gubernativa desestimándole un recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Suances referente a las condiciones que impuso dicho Municipio al gremio de pescadores para la exacción del arbitrio de pesas y medidas, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conoci-

miento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 28 de octubre de 1915. 152-1737

El Gobernador civil,

Julio Blasco Perales.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en comunicación de 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la señora viuda e hijos de don José García Rodríguez contra un acuerdo del Ayuntamiento de Castro-Cillorigo negando la reforma de otro referente a la asignación de la jubilación de dicho señor García, como Secretario que fué de dicho Municipio, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 28 de octubre de 1915. 152-1737

El Gobernador civil,

Julio Blasco Perales.

Ministerio de Estado

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Embajador de S. M. en Londres comunica a este Ministerio la publicación de un Real decreto con fecha 14 del actual, mediante el cual el Gobierno de su Majestad británica deja sin efecto las listas de contrabando aprobadas con anterioridad a esa fecha, y en su lugar declara que mientras continúe la guerra, o hasta nuevo aviso, serán considerados contrabando de guerra, absoluto o condicional, los artículos siguientes:

I.-- *Contrabando absoluto*

1. Las armas de todas clases, incluso las armas de caza y deporte, así como sus piezas sueltas.
2. Los instrumentos y aparatos destinados exclusivamente a la fabricación o reparación de armas o material de guerra, terrestre o naval.
3. Los tornos y otras máquinas o máquinas herramientas utilizables en la fabricación de municiones de guerra.
4. El esmeril, el corindón natural y artificial (alundum) y el carburandum, en todas sus formas.
5. Los proyectiles, cubiertas de cartucho y cartuchos de todas clases y sus piezas sueltas.
6. La cera de parafina.

7. Las pólvoras y explosivos especialmente afectos a la guerra.

8. Las materias empleadas en la confección de explosivos, incluso el ácido nítrico y los nitratos de todo género, el ácido sulfúrico, el ácido sulfúrico fumante (oleum), el ácido acético y los cétatos, el clorato y el perclorato de bario, el acetato, el nitrato y el carburo de calcio, las sales de potasio y la potasa cáustica, las sales de amonio y el amoniaco (solución), la sosa cáustica, el clorato y el perclorato de sodio, el mercurio, el benzol, el toluol, el xylol, la nafta (empleada como disolvente), el fenol (ácido fénico), el cresol, la naftalina, asimismo sus mezclas y sus derivados, la anilina y sus derivados, la glicerina, la cetona, el éter acético, el alcohol etílico, el alcohol metílico, el éter, el azufre, la urea, la cianamida, el celuloide.

9. El bióxido de manganeso, el ácido clorídico, el bromo, el fósforo, el sulfuro de carbono, el arsénico y sus compuestos, el cloro, el fosgeno (cloruro de carbonyle), el anhídrido sulfuroso, el prusiato de sosa, el cianuro de sodio, el yodo y sus compuestos.

10. El pimiento y la pimienta.

11. Las cureñas, arzones, avanzones, furgones, fraguas de campaña y sus piezas sueltas, el material de campamento y sus piezas sueltas.

12. Los alambres de puntas y los instrumentos que sirven para fijarlos y cortarlos.

13. Los telémetros y sus piezas sueltas; los proyectores y sus piezas sueltas.

14. Los efectos de vestuario y de equipos que tengan un carácter militar.

15. Los animales de silla, de tiro y de carga utilizables en la guerra o susceptibles de llegar a ser utilizables.

16. Toda clase de arneses que tengan un carácter militar.

17. Las pieles de ganado, de búfalo y de caballo; las pieles de ternera, de cerdo, de carnero, de cabra y de gamo; así como el cuero manufacturado o no, propio para la talabartería, calzado o efectos militares; las correas de cuero, los cueros impermeables y los cueros para bombas.

18. Las materias curtientes de todas clases, incluso el palo de quebracho y las sustancias que sirven para el curtido de las pieles.

19. La lana en bruto, peinada o cardada; los desperdicios de lana y residuos de todo género; los hilos de lana: las crines y pelos de animales de toda especie, así como sus hilados y sus desperdicios.

20. El algodón en bruto, los «linters», los desperdicios de algodón, los hilados de algodón, los tejidos de algodón y otros productos sacados del algodón susceptibles de ser empleados en la fabricación de explosivos

21. El lino, el cáñamo, el ramio, el «kapok».

22. Los buques de guerra, incluso las embarcaciones y las piezas sueltas que no puedan utilizarse sino en un buque de guerra.

23. Los aparatos de señales fónicas submarinas.

24. Las planchas de blindaje.

25. Los aparatos aéreos de todas clases, incluso los aeroplanos, las aeronaves, los globos y aerostatos de todo género, sus piezas sueltas, así como los accesorios, objetos y materiales propios para ser utilizados en la aerostación o en la aviación.

26. Los automóviles de todas clases y sus piezas sueltas.

27. Los neumáticos y cubiertas para automóviles y bicicletas, así como los artículos o materiales caracterizados para ser empleados en su fabricación o su reparación.

28. Los aceites minerales, incluso la bencina y las esencias para motor.

29. Los productos resinosos, el alcanfor y la trementina (aceite y esencia), los alquitranes y la esencia de alquitran de madera.

30. El caucho (incluso el caucho en bruto, usado y regenerado), las soluciones y pastas que contienen caucho y todas las demás preparaciones que contengan caucho, «balata», la gutapercha, así como las variedades siguientes del caucho, a saber: Borneo, Guayale, Jelutong, Palembang, Pontianac y todas las demás substancias que contengan caucho, así como los objetos hechos, en todo o en parte, de caucho.

31. El roten.

32. Las materias lubricantes, y principalmente el aceite de ricino.

33. Los metales siguientes: tungsteno, el molibdeno, el vanadio, el sodio, el níquel, el selenio el cobalto, la fundición de hematites, el manganeso, el hierro, electrolítico y el acero que contenga tungsteno o molibdeno.

34. El amianto.

35. El aluminio, la alumina y las sales de aluminio.

36. El antimonio, así como los sulfuros y óxidos de antimonio.

37. El cobre no trabajado o trabajado en parte, los hilos de cobre, las aleaciones o compuestos de cobre.

38. El plomo en lingotes, en hojas o en tubos.

39. Es estaño, el cloruro de estaño y el mineral de estaño.

40. Las aleaciones de hierro, incluso el ferrotungsteno el ferromolibdeno, el ferromanganeso, el ferrovanadio y el ferrocromo.

41. Los minerales siguientes: la volframita, la chelita, la molibdenita, los minerales de manganeso, de níquel, de cromo, la hematites, las piritas de hierro, las piritas de cobre y otros minerales de cobre, los minerales de cinc, de plomo, de arsénico y la bauxita.

42. Los mapas y planos de cualquiera parte del territorio de los países beligerantes o de la zona de las operaciones militares, en cualquiera escala que exceda de 1 por 250.000, así como las reproducciones, en cualquiera escala, de esos mapas o planos, hechas por medio de la fotografía o por cualquiera otro procedimiento,

II.—Contrabando condicional

1. Los víveres.

2. Los forrajes y materias propias para la alimentación de los animales.

3. Los granos oleaginosos, nueces y cáscaras.

4. Los aceites y grasas de animales, de pescado o de vegetales, excepto aquellos susceptibles como los lubricantes, y excluyendo los aceites esenciales.

5. Los combustibles, excepto los aceites minerales.

6. Las pólvoras y explosivos que no están especialmente preparados para el uso de la guerra.

7. Las herraduras y los materiales de herrador.

8. Los objetos de talabartería.

9. Los artículos siguientes, si son utilizables en la guerra: las ropas, los artículos fabricados para las mismas, las pieles, el calzado, incluso las botas de montar.

10. Los vehículos de todas clases, excepto los automóviles que puedan ser utilizados en la guerra, así como sus piezas sueltas.

11. El material fijo o móvil de ferrocarriles, el material de telégrafos, radiotelégrafos y teléfonos.

12. Los navíos, barcos y embarcaciones de todas clases, los diques flotantes, las partes de los fondeaderos.

13. Los gemelos, telescopios, cronómetros y todas clases de instrumentos náuticos.

14. El oro y la plata amonedados y en lingotes, el papel representativo de la moneda.

Lo que se hace público para conocimiento general y con referencia a los anuncios de esta Sección insertos en las *Gacetas de Madrid* de 19 de agosto, 10 y 26 de septiembre, 1.º, 12 y 13 de noviembre, 8 de diciembre de 1914, 2 de enero, 17 de marzo, 31 de mayo, 5 de junio, 24 de agosto y 12 de septiembre del año corriente cuyo contenido queda sustituido por el del presente.

Madrid 25 de octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Depósito de Intendencia de Santander

Mes de octubre de 1915

Resumen de las compras verificadas en la primera quincena de dicho mes por este Depósito de Intendencia, para sus atenciones:

A don José Gómez, vecino de Santander.—Carbón de cok: quintal métrico, a 6,50 pesetas; idem vegetal: idem, a 11,00; leña: idem, a 4,00; petróleo: litro, a 0,70.

NOTA.—Con dichos precios van incluidos los impuestos de pagos del Estado y municipales, así como los gastos de acarreo, descarga, almacenaje y envases.

El jefe administrativo, José Palomino.

1752

Administración de Contribuciones de Santander

Contribución industrial y de comercio

FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la contribución industrial de 1.º de enero de 1911, se publica en el BOLETÍN OFICIAL:

Don Vicente Zaballa, Castro Urdiales, molino dos piedras: 4.º trimestre, 1914, 9,94 pesetas.—Lucio Iza, de idem, tablero: 4.º trimestre, 1914, 5,24 pesetas.—Juan José González Gutiérrez, Valdáliga, vendedor en mesa: 1914, 18,51 pesetas.—El mismo, idem, vinos y aguardientes: 1913, 18,51 pesetas.—Julián Aras, Val de San Vicente, constructor de carros: 1.º al 4.º de 1914, 25,63 pesetas.—Francisco Pereda, de idem, Secretario del Juzgado municipal: 1.º al 4.º de 1914, 32,63 pesetas.—Bernabé Bustamante y Antonio Mañas, de idem, coche de alquiler de dos caballos: 1.º y 2.º de 1914, 32,76 pesetas.—Victoriano Cacho Fernández, de idem, vinos y aguardientes: 1.º al 4.º de 1914, 55,52 pts.—Jenaro Córdoba Gándara, Medio Cudeyo, maestro de obras: 1914, 4.º trimestre, 20,76 pesetas.—Lucas Fernández Cué, de idem, figón: 1.º al 4.º de 1914, 28,48 pesetas.—Hilario Giménez Bachiller, Miera, 1.º y 2.º de 1914, 16,32 pesetas.—José Ceballos Quintanilla, Ribamontán al Mar, herrero: 1.º al 4.º de 1914, 19,92 pesetas.—Angel Gómez, Enmedio, jamones por mayor: 140,96 pesetas.—Venancio Baztán, Torrelavega, taberna: 2.º y 3.º de 1914, 27,78 pesetas.—Manuel Alvarez, de idem, taberna: 2.º de 1915, 13,88 pesetas.—Eugenio Sáinz Miera, molino dos piedras: 1.º y 2.º de 1915, 16,32 pesetas.—El mismo, fuerza hidráulica: 1.º y 2.º de 1915, 5 pesetas.—Pedro Martínez, Astillero, taberna: 4.º de 1914, 13,88 pesetas.—Viuda de Jesús Gómez, de idem, relojería: 1.º de 1915, 6,41 pesetas.—Luis Robles, Santander, barbero en portal: 2.º de 1915, 24,12 pesetas.—Herederos de don Víctor Rodríguez, idem, za-

patería: 4.º de 1914, 24,12 pesetas.—El mismo, de idem, zapatería: 1.º de 1915, 24,11 pesetas.—Victoriana Díaz, de idem, huéspedes: 1.º y 2.º de 1915, 31,18 pesetas.—José Gutiérrez, idem, vinos por menor: 4.º de 1914, 74,84 pesetas.—Hijos de Francisco Gil, idem, un coche de dos caballos: 4.º de 1914, 19,12 pesetas.—Juana Mordero, idem, huéspedes: 4.º de 1914, 8,31 pesetas.—Severiano Quintana, idem, fotógrafo: 4.º de 1914, 83,16 pesetas.—Laudencio Miguel Abascal, idem, ferretería por menor: 3.º y 4.º de 1914, 182,98 pesetas.—Verónica Sánchez, idem, huéspedes: 4.º de 1914, 16,63 pesetas.—Fernando Rosillo, venta de leche: 3.º y 4.º de 1914, 33,26 pesetas.—Nicolás González, horno de bollos: 4.º de 1914, 21,11 pesetas.—Julián Pedrejón, Santander, figón: 4.º de 1914, 24,95 pesetas.—Bonifacio Fernández, tablero: 1914, 99,79 pesetas.—José Arriaga, Santander, arroz por mayor: 4.º de 1914, 120,85 pesetas.—Gregorio Díaz, Reinosa, encendedores mecánicos: certificación, 255 pesetas.—Agustín García, Laredo, encendedores mecánicos, certificación: 410 pesetas.—Juana Digalabeitia, Santander, contrabando de tabaco: certificación: 5,41 pesetas.—Cipriano Hidalgo, Valladolid, encendedores mecánicos: certificación, 10 pesetas.

Santander 23 de octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Julián Basanta. 1722

Administración principal de Correos de Santander

CORREOS

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Cabezón de la Sal y su estación férrea, bajo el tipo de 1.350 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Santander y Cabezón de la Sal, con arreglo a lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificación introducida por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 2 de diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander el día 7 del expresado diciembre, a las once horas.

Santander 26 de octubre de 1915.—El Administrador principal, José M.ª Ortega.

Modelo de proposición

Don F. de T..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar el servicio del correo diario desde... a..., y viceversa por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para resguardo de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado. 152-1739

Debiendo proceder a la celebración de subasta para la contrata de transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Torrelavega y la de Comillas (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Santander, Torrelavega

y cartería de Comillas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificación introducida por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 1.º de diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Santander el día 6 del expresado diciembre, a las once horas.

Santander 26 de octubre de 1915.—El Administrador principal, José M.ª Ortega.

Modelo de proposición

Don F. de T..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para resguardo de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado. 152-1740

A YUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año, que forma esta Secretaría en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

DIA 2 DE JULIO.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el remate de 26 de junio último de ampliación de mercado de la Ventilla y colocación de bancos a favor de don Francisco Trueba.

Aprobar la inversión de 290,37 pesetas líquidas libradas a favor del Secretario y librarle el saldo que resulta.

Hacer los pagos siguientes: 123,60 pesetas por anticipo de socorros a pobres transeuntes (del segundo trimestre), 9 pesetas por sellos de franqueo 18,50 pesetas por viajes a Santander 6 pesetas de socorro al pobre Luis Venero, 202,94 pesetas a don Pedro Rañada de medicamentos a pobres (del segundo trimestre) 86,87 pesetas de raciones de cebada y paja de los meses de noviembre y diciembre de 1914 y 184,29 pesetas de enero a abril inclusives del actual año por igual concepto, 45,47 pesetas de igual concepto de mayo último, gratificación del segundo trimestre a las maestras de escuelas privadas de este Ayuntamiento y alquileres de casas de maestras de escuelas públicas.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento de don Marcelino Martínez para recaudador de contribuciones del partido de Santoña y de los auxiliares de recaudación.

Expedir las correspondientes certificaciones de riqueza amillarada a nombre de varios individuos que don Rogelio Cagigas presenta como incobrables por contribución.

DIA 9.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abonar 105,95 pesetas a don Alfonso Setién por medicamentos facilitados a pobres en el segundo trimestre, 29,20 pesetas por anticipo de socorros y billetes para regresar a su pueblo al jornalero Antonio Soto, socorrer con 10 pesetas a Atanasio Gándara de Sobremazas.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar los apéndices de rústica, pecuaria y urbana del actual año y que se remitan a la Administración de Contribuciones, previo reintegro de los mismos.

Abonar a la Sociedad Electra Pasienga 427,28 pesetas

de alumbrado público del segundo trimestre de este año.
DIA 30.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda proceder a la formación del presupuesto de ingresos y gastos para el 1916 y oficiar al inspector veterinario de carnes para que manifieste si está dispuesto a desempeñar el cargo de inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria por aumento en la consignación que tiene asignada como tal inspector de carnes, para, en su vista, acordar.

Expedir certificación interesada por don Juan José Pelayo de las fincas amillaradas a nombre de don Raimundo de la Gándara.

Hacer los pagos siguientes:

A don José Gándara, 87,20 pesetas de escobas rozón y otros para la limpieza pública; a don Antonio Palacio, 129,32 pesetas por el cierre de la plazuela de la estación de Solares; a don Narciso Serna, 11,30 pesetas por conducción al Hospital provincial del enfermo Atanasio Avendaño; a don Juan Gómez Pardo, 27 pesetas por leche facilitada al pobre Juan Martínez; al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, 767 pesetas del primer semestre del actual año de alcabala de feria de Solares.

Autorizar al señor Alcalde para que mande extender grifo en el andén de salida de la estación del ferrocarril de Solares.

Oficiar a don Francisco Trueba para que se atenga en la ejecución de obras en la Ventilla a las condiciones estipuladas para evitarse mayores males.

Declarar pobre a Manuela Alonso Ortiz, de Solares, y abonar al temporero de limpieza los días devengados hasta el 31 del actual.

DIA 6 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta anterior.

Aprobar la inversión de las 300 pesetas giradas al Secretario en 17 de diciembre del año último, librándole 22,85 pesetas de saldo a su favor y 8,47 por anticipo en la Caja de reclutamiento, de gastos de observación del Mariano Arroyo Vega.

DIA 13.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir el traspaso o cesión de las obras del Mercado de la Ventilla, hecha por don Francisco Trueba a don Rosendo Fernández Baldor, con todos los derechos y obligaciones.

Publicar edictos haciendo constar los caminos regulares de este Ayuntamiento para la introducción de especies de consumo.

Designar Inspector de Sanidad pecuaria a don Gerardo Bringas, la consignación que en la actualidad tiene como inspector de carnes.

DIA 20.—Se acuerda instalar una luz de 10 bujías en la carretera que parte de la del Estado en Solares y se dirige a las nuevas Escuelas de Valdecilla, en el sitio que designen los concejales don José Cabarga y don José de la Hoz.

DIA 27.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Abonar al depositario 12,21 pesetas de contribución de bienes del Municipio; 212,62 pesetas por pago de música, 82,70 pesetas de socorros en metálico y raciones de pan a Manuel Palacio Carrera, 11,20 pesetas de premio de seguro de incendios de Escuela del pueblo de San Salvador, 20 pesetas de suscripción de la *Gaceta de Madrid*, pesetas 1882,75 del segundo trimestre de consumos, 254 pesetas de igual trimestre de gastos carcelarios de Santoña, 1.674,3 pesetas por contingente provincial, 260 pesetas de arbitrio sobre el vino.

Socorrer con 10 pesetas a Cristina Martínez, de San Vitores.

DIA 3 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Autorizar a los propietarios del Balneario de Solares para que designen persona apta que formule el proyecto y presupuesto de gastos del saneamiento y desagüe de los pozos y charcos existentes en la mina «Pepita» y «Más Pepita».

Que para formar el perito el presupuesto designar el sitio de donde deben tomarse las tierras, de acuerdo con los propietarios del balneario referido, advirtiéndose que si las tierras han de tomarse de las mismas minas, serán de cuenta y riesgo de dichos señores cuantas cuestiones puedan surgir con los propietarios o arrendatarios de las minas «Pepita» y Más «Pepita».

El presupuesto solo servirá como base aproximada al coste de las obras que se ejecuten para el desagüe y saneamiento de los charcos, autorizando a los dueños del balneario para que practiquen las obras por administración, rindiendo al Ayuntamiento cuenta mensual de gastos que serán satisfechos por dichos señores propietarios, sin perjuicio de reintegrarse si el Ayuntamiento consiguiese por la vía de apremio hacer efectivo el mismo de los propietarios o arrendatarios de las minas «Pepita» y «Más Pepita».

Si las tierras para el relleno fueran recogidas de terreno del común, la Comisión del Ayuntamiento propondrá el punto donde deban tomarse, teniendo en cuenta que no se causen perjuicios al servicio y en términos que no puedan dañar a la higiene y seguridad públicas.

Se acuerda acceder a lo solicitado por don Ramón Herrera Torriente y don Rosendo Fernández Baldor respecto a alcantarilla construída por los mismos en la carretera de las Escuelas.

Abonar 250 pesetas por construcción de un puente en una mies del pueblo de Sobremazas.

Autorizar al Alcalde para que subvencione con 100 pesetas a la Academia Artística, de Santander, para festejos que proyecta celebrar en Solares.

Hacer los pagos siguientes:

Al Depositario, 1.674,03 pesetas por contingente provincial del tercer trimestre; 260 por arbitrio provincial sobre el vino, de igual trimestre; socorrer con 10 a Guadalupe Abascal, del pueblo de Anaz, y 10 a Florentina Maza, de Solares.

DIA 8.—Se aprueba el acta anterior.

Se autoriza al señor Alcalde para hacer la correspondiente exposición a S. M. el Rey para recabar el título de Marqués de Valdecilla a favor de don Ramón Pelayo, acompañando a la misma todos aquellos datos referentes a beneficios hechos en este Ayuntamiento y otros en beneficio público y participando tal acuerdo al Alcalde del Ayuntamiento de Santander.

Dar las gracias a don Gustavo Morales por la parte activa que ha tomado para obtener dicho título.

Abonar a la viuda de don Rogelio Delgado 38 pesetas por varios viajes para la Junta de Sanidad; a don Bautista Liaño, 10 por limpieza en la Casa Ayuntamiento; socorrer con 10 a Milagros Cavadas, de Hermosa; abonar el alquiler de casa a los maestros y maestras interinos hasta el día del cese inclusive.

DIA 16.—Se aprueba el acta anterior.

Designar a los concejales don José Cabarga y don Joaquín Gándara para que inspeccionen las obras ejecutadas en el mercado de la Ventilla y emitan informe si están de recibo las obras.

Se acuerda conceder el 50 por 100 de lo que produzca la alcabala de la feria de Solares sin perjuicio de formalizar nuevo convenio para en lo sucesivo, sin perjuicio

de lo que resuelva la Junta municipal de Marina de Cudeyo.

Conceder dos meses de licencia al primer teniente Alcalde don José Ramón Fernández Baldor para atender a sus asuntos.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del tercer trimestre y anteriores.

Autorizar al Alcalde para hacer todos los pagos acordados y que se acuerden, y si no hubiere suficiente consignación en los respectivos capítulos, del de imprevistos.

DIA 24.—Se aprueba el acta anterior.

Pasar a informe de la Junta administrativa del pueblo de Valdecilla y después a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento una solicitud de doña María Rodríguez en petición de cerramiento de un terreno.

Que pase a informe de la Junta administrativa un escrito de don Julián Castanedo solicitando un terreno parcelario; escrito de don Juan Manuel Sánchez solicitando se le declare vecino; que pase al presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo para que certifique si reside más de seis meses en dicho pueblo.

Medio Cudeyo 24 de septiembre de 1915.—El Secretario, Manuel Cavadas.—V.º B.º, el Alcalde accidental, J. Gándara.

Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo y tercer trimestre del año actual.

DIA 4 DE ABRIL.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto del año de 1914, con sus relaciones de deudores y acreedores que con el ordinario constituyen el refundido para el año actual, siendo aprobado y ordenando se remita al señor Gobernador civil para su aprobación.

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos del primer trimestre del año actual, del Ayuntamiento y Junta municipal, que fueron aprobados.

DIA 11.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se dió cuenta de una solicitud de don Aurelio Díez, en la que pide un sobrante de vía pública en «La Rota», acordando el Ayuntamiento acceder a lo solicitado, tasando el terreno a razón de 30 pesetas carro, y que por los concejales señores Cubillas, Castañeda y Rodríguez, con el Secretario, procedan a su medición.

DIA 18.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se acordó el pago de reconocimiento y tallamiento de los mozos del reemplazo actual. Se dió cuenta de los expedientes de prófugos instruidos por este Ayuntamiento a los mozos Manuel Fernández Castillo, número 1 del reemplazo; Manuel Pérez Gutiérrez, número 2; Angel Torre Cagigas, número 4, que, citados en forma no comparecieron, así como Ramón Mendoza Isla, número 5, acordándose declararles prófugos, condenándoles a los gastos que ocasionen. Se dió cuenta del expediente de excepción del mozo Juan Fernández Alvarado, número 3 del reemplazo actual, declarándole exceptuado del servicio en filas. Por los concejales señor Rodríguez y Cubillas (Miguel) se dió cuenta de la medición hecha del sobrante de vía pública concedido a don Aurelio Díez, resultando siete y cuarto carros.

DIA 26.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó sacar a subasta las reformas de las mieses según pliego de condiciones que se aprueba en este día, así como la subasta de pinos muertos.

Se acordó destituir del cargo al portero del Ayunta-

miento, don Saturnino Lastra, así como del cargo de guardia rural, y nombrar para sustituirle a don Antonio Ruiz Cagigas, pagándole a aquél los días devengados. Se acordó nombrar al Secretario para representar al Ayuntamiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

DIA 2 DE MAYO.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

No hubo asuntos.

DIA 9.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Por el señor Alcalde se solicitó tres meses de licencia, por hallarse enfermo, que le fueron concedidos, encargándose de la Alcaldía el primer regidor, señor Rodríguez Pérez. Se dió cuenta de una comunicación de la Guardia civil del puesto de Arnüero solicitando algún donativo para la instalación del teléfono en el puesto, acordándose que, aun sintiéndolo mucho mucho, no puede dar cantidad ninguna para tal fin por carecer el Ayuntamiento de recursos para ello.

Así mismo se dió cuenta de una comunicación que dirige a la Alcaldía el jefe de la Sección provincial del Centro de Telégrafos manifestando que el señor Director general del Cuerpo ha dispuesto queden facultadas las estaciones municipales para expedir y recibir telegramas al protectorado español en África, Cabo de Aguas, Nador, Rincón, Medik, Tetuán y Zeluán; este Ayuntamiento, reconociendo las grandes ventajas que esto puede tener para esta localidad, acordó hacerlo así constar y que se le dé traslado a expresado jefe. Se acordó el pago de 37 pesetas y cuarenta céntimos por reintegros.

DIA 16.—Leída el acta anterior, fué aprobada. No hubo asuntos.

DIA 23.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se acordó nombrar a los vecinos don Santiago Torre y don José Martínez para recaudar limosna para la viuda e hijos de Angel Ruiz, dando de fondos municipales 30 pesetas 60 céntimos. Socorrer a don Luis Sárraga con 10 pesetas, en vista de la desgracia que le aflige, y con un carro de leña a la enferma María Zorrilla. Se dió cuenta de varias solicitudes pidiendo se dé de alta fincas urbanas, acordándose acceder a ello.

DIA 30.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Santoña interesando se recaude fondos para socorrer a las familias de los naufragos del 18 último, acordando contribuir con 25 pesetas.

DIA 6 DE JUNIO.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se acordaron los pagos siguientes: lo que se adeuda a la Hacienda por consumos y utilidades; 2.º trimestre de la contribución territorial del Ayuntamiento, 2.º cuatrimestre del haber del castrador; 2.º trimestre del Contingente provincial y arbitrio; a la cárcel del partido, el descubierto, y comisión al Secretario a verificar los pagos.

DIA 13.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se acordó buscar predicador para las fiestas de San Emeterio y pagar los gastos de festejos.

DIA 20.—Leída el acta anterior, fué aprobada. No hubo asuntos.

DIA 27.—Leída el acta anterior, fué aprobada. No hubo asuntos.

DIA 4 DE JULIO.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se acordó subastar los productos del prado llamado de «La Iglesia», bajo el pliego de condiciones que se aprueba en este día. Se dió cuenta del expediente de excepción del mozo Angel Torre Cagigas, acordando declararles exceptuado del servicio.

DIA 11.—Leída el acta anterior fué, aprobada. Se acordó el pago de 4 pesetas al señor Vierna del importe de los premios a los niños de las Escuelas, y gratificar con 10 pe-

setas a los perjudicados por las inundaciones en la zona de Ramales.

DIA 18.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se aprueba la subasta del producto del prado de «La Iglesia» adjudicándose a don Higinio Zorrilla, por cuatro años, en 45 pesetas anuales.

DIA 25.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se acuerda el arreglo de las fuentes de Riz y Hontañón por administración y sacar a subasta la construcción de la barrera del prado llamado de «La Iglesia» con arreglo al pliego de condiciones que se aprueba en este día.

DIA 8 DE AGOSTO.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se acordó el pago de 19,93 pesetas por arreglo de las fuentes de rio Arco y Pedroso, a José López; del libro reintegro de actas, 25 pesetas; de 12 pesetas a premios a los niños de las Escuelas; de 44 pesetas de la construcción del prado de la Iglesia; tercer trimestre de la contribución territorial del Ayuntamiento y de 55,94 pesetas por material de oficina a la viuda de Villa. Se nombró en comisión a los concejales señores Azcona y Cubillas (don Miguel) para la confección de los presupuestos.

DIA 15.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Visto y examinado el presupuesto para 1916, y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de la población, se acuerda: se fije al público por quince días y transcurridos, con diligencia que lo acredite, se someta a discusión y votación de la Junta municipal.

DIA 22.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se acordó designar el jurado para el juego de emboque y pasabolo en el concurso del 31 del actual. Se autoriza al Alcalde y Secretario para gestionar los festejos para San Emeterio. Se dió cuenta de la instancia de don Valentín Hontañón para que se abra un cauce en su finca para la salida de las aguas que de la fuente de Tragandia van a su finca, habiéndose personado el Ayuntamiento en pleno en el sitio indicado y visto que no existe tal depósito de agua, por lo que resulta aquélla improcedente y sin fundamento.

DIA 29.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se acordaron varios pagos.

DIA 5 DE SEPTIEMBRE.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de los gastos de las fiestas de San Emeterio, importante 190,10 pesetas. Se acordó el pago de 10 pesetas a Antonio Ruiz por los trabajos hechos en las fiestas de San Emeterio en las fuentes y abrevaderos.

DIA 12.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se acordó, en cumplimiento de la ley de Epizootias, consignar en el presupuesto la cantidad de 400 pesetas para pagar los honorarios que devenguen los inspectores municipales de Higiene y Sanidad, no nombrando inspector por no haberle en la localidad ni pueblos limítrofes.

DIA 19.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se acordó el pago de 8,20 pesetas a Abel Azcona por cristales colocados en las Escuelas públicas.

DIA 26.—Leida el acta anterior, fué aprobada. Se dió cuenta por íntegra lectura de la R. O. circular inserta en la *Gaceta de Madrid* del 2 de octubre de 1913 y BOLETIN OFICIAL de 24 del mes actual y, en su cumplimiento, se acuerda se declaren tres vacantes de concejales, por ser tres los concejales a quienes corresponde cesar en 31 de diciembre próximo. Se acordó el pago al «Consultor de los Ayuntamientos», gastos carcelarios y haberes de los empleados del Ayuntamiento.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 22 DE ABRIL.—El señor Presidente ordenó se

diese lectura al acta de 28 de marzo último, en que acordó dicha Corporación fijar las cuentas del ejercicio de 1914, y enterados los señores asistentes, se acordó nombrar en Comisión a don José Vega y don Emilio Concepción para que examinen citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les faciliten cuantos datos necesiten. Presentes referidos señores, aceptaron el cargo.

DIA 25.—El señor presidente manifestó a los reunidos que el objeto de la reunión era el mismo que se expresaba en la convocatoria, o sea el de acordar y votar el dictamen definitivo en las cuentas del año de 1914. Se dió cuenta del dictamen y fué aprobado por unanimidad, quedando, por tanto, aprobadas las cuentas de su razón.

DIA 13 DE SEPTIEMBRE.—El señor Presidente manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era el de aprobar, si procede, el presupuesto ordinario para 1915, y puestas a discusión sus consignaciones, fueron aprobadas por unanimidad, fijando los ingresos en 9.037 pesetas y los gastos en 9.037 pesetas, ordenando se remitan al señor Gobernador civil para su aprobación.

DIA 13.—Se dió cuenta de los cupos que la Hacienda tiene señalados a este Ayuntamiento para el año próximo, quedando enterados, acordándose hacer la recaudación del impuesto de consumos por administración, cobrando los derechos autorizados por R. O. de 15 de noviembre de 1913.

Noja 3 de octubre de 1915.—El Secretario, José Ruigómez V.º B.º, el Alcalde, Baltasar Rodríguez. 1531

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Francisco García N., domiciliado últimamente en Torres, comparecerá el día 29 de noviembre próximo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar, como testigo, en las sesiones de juicio oral de causa por lesiones instruída por el Juzgado de Torrelavega contra Balbina Gutiérrez Pila, vecina de Mar. 153-1746

Gervasio Manuel Salvador Pérez Amat, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión sastre, de 18 años, hijo de José y de Alegría, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santoña 26 de octubre de 1915.—El Juez, José Antonio de la Campa. 152-1738

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don B. L. Domecq, en la que solicita permiso para trasladar su fábrica de aguardientes y licores desde la calle de Becedo a la planta baja de la casa número 37 de la calle de Burgos, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 27 de octubre de 1915.—El Alcalde, Juan José de Quintana.

Ayuntamiento de Selaya

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes para el próximo año de 1916:

La matrícula industrial y los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana.

Selaya 27 de octubre de 1915.—El Alcalde, Cesáreo Cobo. 153-1756

Ayuntamiento de Comillas

El proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por término de quince días.

La matrícula industrial y de comercio para el año de 1916 está de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría.

Comillas a 27 de octubre de 1915.—El Alcalde, M. Solís Rodríguez. 153-1748

Ayuntamiento de Reocín

Se haya confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de carruajes de lujo para 1916, a los efectos de reclamación.

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula industrial para el año de 1916, a los efectos de reclamación.

Reocín 25 de octubre de 1915.—El Alcalde, Inocencio Herrera. 1731

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1916 se hayan de manifiesto en esta Secretaría, durante el término de quince días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinados por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón 24 de octubre de 1915.—El Alcalde, José Roiz. 1733

Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso

Acordado por esta Corporación, en sesión de diez del actual, que se celebre la oportuna subasta para la adjudicación de las obras de construcción de casa Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción general de 24 de enero de 1905 sin que se halla producido reclamación alguna, se anuncia que dicho acto tendrá efecto en esta Casa Consistorial 30 días después de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si éste resultare festivo, el inmediato laborable, a las once horas de la mañana.

La subasta será presidida por el señor Alcalde, o persona en quien delegue su representación, y el concejal designado por el Ayuntamiento, observándose las prescripciones contenidas en el artículo 18 del expresado R. D. Instrucción.

El pliego de condiciones, Memoria, presupuesto y demás documentos relativos a la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde las 9 a las 17.

El tipo de la expresada subasta es la cantidad de 37.039,43 pesetas.

Los que deseen tomar parte en ella habrán de depositar previamente en la caja municipal, en la general de depósitos o en sus sucursales la cantidad de 1.851,97 pesetas en conceptos de fianza provisional y deberán extender la proposición en un pliego de papel sellado administrativo de la clase undécima, ajustada al modelo que al final se inserta.

El plazo para presentar las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, todos los que sean laborables, de 9 a 12 horas.

En todos y en cada uno de los sobres que encierre la proposición, así como en el anverso del que contenga y encierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la adjudicación de las obras de construcción de casa Ayuntamiento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación provisional, habrá de depositar, en concepto de fianza definitiva, el diez por ciento del importe total en que se haya comprometido a la realización de las obras objeto de la subasta a que se refiere este anuncio.

Por tratarse de una subasta relativa a la realización de obras, en el pliego de condiciones se halla consignada la obligación del contratista de realizar el contrato con los obreros.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante an la calle de..., número..., enterado perfectamente de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para los trabajos de albañilería, cantería, herrería y demás ramos que integran la construcción de las obras de casa Ayuntamiento, se obliga a efectuar los citados trabajos en los diferentes ramos que integran el presupuesto de los referidos trabajos por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Hermandad de Campóo de Suso a 28 de octubre de 1915.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.—El Secretario, Andrés García López. 1755

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, número 55.998, de 10 acciones de Nueva Montaña, y 55.999, de 15 acciones del Banco Mercantil, se ruega a la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 21 de octubre de 1915.—El Director-gerente, José M.^a G. de la Torre.